4539

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 76, de 25 de junio de 2010, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de las obras e instalaciones en los espacios libres municipales de dominio y uso público de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 30 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN LOS ESPACIOS LIBRES MUNICIPALES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO DE GUADALAJARA

**Art. 9.-Apertura de zanja para acometida de agua.**

Se descubrirá la red general teniendo la precaución de no afectarla o averiarla dejando la tubería al aire unos 70 cm. de longitud para proceder a montar los accesorios de la acometida por la Entidad Prestadora del Servicio del Agua.

(...)

**Art. 12.-Contenido del programa**

Último párrafo:

'Redactado el Programa Anual de Vialidad, las Compañías de Servicios habrán de prestar una fianza en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción por las mismas de dicho Programa, por el importe resultante de multiplicar los metros de canalización por los siguientes tipos.-

-Zanjas para conducción de agua: 50 euros/metro lineal.

-Zanjas para alcantarillado: 100 euros/metro lineal.

-Zanjas de gas, eléctricas, telefónicas y otras: 25 euros/metro lineal"

**Art. 14.-Plazo de protección de pavimentaciones**

En las vías y espacios generales de nueva pavimentación se establece un plazo mínimo de protección de cinco años contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción definitiva de las obras.

Las Compañías de Servicios deben proyectar sus servicios con la necesaria amplitud, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas pavimentadas salvo las que respondan a averías de inevitable reparación.

En las conducciones que discurran por zonas terrizas podrán ser modificados o ampliados los servicios siempre que no afecten a áreas pavimentadas.

Fuera de los supuestos previstos en los apartados anteriores, sólo excepcionalmente, por razones de interés público debidamente acreditadas, y constatadas por los técnicos municipales, se podrá autorizar la apertura de zanjas para instalación de servicios antes del plazo estipulado, siempre y cuando, la reposición del pavimento se haga a sección completa (tanto de calzada como de acera en su caso).

Una vez transcurrido el plazo mínimo de protección de cinco años, las Compañías de Servicios estarán obligadas a la reposición del pavimento a sección completa si la intervención supera en acera, un tercio de la superficie, y en la calzada, una sexta parte.

---

4513

# PATRONATO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, DANZA Y ARTES PLÁSTICAS DEL PALACIO DE LA COTILLA, DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO mediante sistema de concurso libre para varios puestos de monitores/as de las Escuelas Municipales de Música, Danza y Artes Plásticas del Palacio de la Cotilla dependientes del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara:

Ante la necesidad de mantener un adecuado funcionamiento de los diversos cursos de las Escuelas Municipales de Música, Danza y Artes Plásticas del Palacio de la Cotilla, se hace necesaria la constitución de una bolsa de trabajo para poder seleccionar a los monitores/as.

A la vista de lo expuesto anteriormente, este Patronato Municipal de Cultura en virtud de las competencias

atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, ha resuelto convocar la constitución de la Bolsa de Trabajo para la selección de monitores/as con sujeción a las siguientes bases:

**1.- Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la presente convocatoria es regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de carácter abierta y permanente, que permita la selección de monitores/as de los cursos que se oferten, relacionados con las siguientes especialidades:

-Piano. Subgrupo C1.
-Guitarra. Subgrupo C1.
-Pulso y Púa. Subgrupo C2.
-Danza. Subgrupo C1.
-Bailes regionales. Subgrupo C1.
-Sevillanas. Subgrupo C2.
-Pintura. Subgrupo C1.
-Esmalte. Subgrupo C2.
-Cerámica. Subgrupo C1.
-Forja. Subgrupo C2.
-Textil. Subgrupo C1.
-Restauración-Carpintería. Subgrupo C2.

Las presentes bases regirán la constitución de bolsas de trabajo mediante concurso libre de monitores/as de los cursos cuyas especialidades se recogen.

**2.-Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para las plazas del Subgrupo C1.

Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para las plazas del Subgrupo C2.

Poseer formación específica debidamente acreditada sobre la especialidad a la que se opta.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias

**3.- Solicitudes.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 2 de las Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura y se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Cultura sito en la calle Cifuentes, 30 de Guadalajara debidamente cumplimentadas durante el plazo de 15 días hábiles en el período de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de -DNI.

-Título Académico requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

-Documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal.

3.4. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.-Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Patronato.

4.2.Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia

**5.-Tribunal Calificador.**

5.1.El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El designado por el Presidente del Patronato.

SECRETARIO: El del Patronato.

VOCALES: Cuatro designados por el Presidente del Patronato, uno de ellos a propuesta de los Delegados de Personal.

5.2.La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios o personal laboral con titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

5.3.El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Patronato cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

**6.-Sistema selectivo.**

6.1.La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso, en base a los siguientes méritos:

A)Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B)Por servicios prestados en plaza similar en la empresa privada a razón de 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

C)Por titulaciones académicas relacionadas con la especialidad:

-De grado superior: 10 puntos.

-De grado medio: 5 puntos, siempre que no esté incluida en el plan de estudios de la titulación superior que se hubiere aportado.

-De formación profesional de grado superior: 3 puntos.

D) Por la realización de cursos que tengan relación con las funciones propias de la plaza hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

-Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o homologados por la Administración Pública y Colegios Profesionales para sus asociados:

Cursos de hasta 10 horas lectivas .....0,20 puntos
Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas ....0,40 puntos
Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas ....0,75 puntos
Cursos de más de 30 horas lectivas .....1,00 punto

-Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Entidades Privadas:

Cursos de hasta 10 horas lectivas .....0,10 puntos
Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas ....0,20 puntos
Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas ....0,50 puntos
Cursos de más de 30 horas lectivas .....0,75 puntos

No se puntuarán los documentos que no especifiquen el número de horas.

**7.-Desarrollo del Proceso Selectivo.**

7.1. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Patronato; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**8.-Calificación del concurso.**

8.1. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos aportados por cada aspirante en los términos de la base 6.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos de la base 6.1.A), a continuación los méritos de la base 6.1.B), seguidamente los méritos de la base 6.1.C) y por último los méritos de la base 6.1.D).

En el supuesto de persistir el empate este se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "Ñ" resultante del sorteo público llevado a cabo según Resolución de 14 de noviembre de 2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los servicios de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**9.- Bolsa de Trabajo Provisional.**

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Patronato que conforman la Bolsa de Trabajo provisional.

**10.- Plazo de reclamaciones.**

10.1. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para efectuar las reclamaciones respecto de la puntuación otorgada o número de orden asignado.

**11.- Bolsa de Trabajo Definitiva.**

11.1. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde- Presidente del Patronato Municipal de Cultura dictará Resolución declarando aprobada la Bolsa de Trabajo con carácter definitivo. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura.

**12.-Vigencia de las bolsas de trabajo.**

12.1. Estas bolsas de trabajo tendrán vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

**13.- Norma Final.**

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el

Presidente del Patronato Municipal de Cultura en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guadalajara a12 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Antonio Román Jasanada

---

4548

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Cantalojas

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, EJERCICIO 2010. RESUMEN POR CAPITULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día dos de agosto del presente año adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 120.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 21.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 82.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 170.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 65.000.00 |
| 7 | Transferencias de capital | 185.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total resumen por capítulos | 646.000,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS 2010

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 28.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 160.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 64.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 394.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total resumen por capítulos | 646.000,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

*N° de orden: 1.*
*Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.*
*Grupo A.*
*N° de puestos: 1.*
*Nivel de complemento de destino: 24.*
*Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.*
*Titulación Académica: Licenciado en Derecho.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 31 de agosto de 2010.—El Alcalde, Angel Moreno Crespo.

---

4585

## Ayuntamiento de Sigüenza

AREA DE PERSONAL ALCALDÍA

DECRETO 752 /2010, DE 28 DE JULIO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UNA PLAZA PARA CUBRIR PERSONAL DOCENTE DEL TALLER DE EMPLEO ELCECTRICIDAD-CONVIVENCIA SOSTENIBLE-.

Vista la necesidad de cubrir una plaza de personal docente del taller de empleo ELECTRICIDAD-CONVIVENCIA SOSTENIBLE un Monitor/a de electricidad-convivencia sostenible; a jornada completa pertenecientes al taller de empleo ELECTRICIDAD-CONVIVENCIA SOSTENIBLE del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, acogida a subvención otorgada por Consejería de Trabajo y Empleo mediante la publica-